Registro Número: 39965-3155-18-XI-14

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. Que el día 14 de septiembre de dos 2005, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con número de registro 17139-1181-1-IX-05; cuyo objeto es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

2. Que según lo previsto en la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que establece la celebración de Convenios Específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNAM".

I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo, facultades para delegar dicha representación.

I.3 Que el Dr. Eduardo Bárzana García en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás

instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 05 de septiembre del 2011.

I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, la cual cuenta con los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos, para realizar el objeto del presente instrumento jurídico, siendo su titular el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers.

I.5 Que la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de **"LA UNAM"**, mediante oficio **DGCI/DG/DCA/5435/2014**, de fecha 18 de noviembre de 2014, otorgo su visto bueno.

I.6 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 04510.

I.7 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UNA2907227Y5.

II. DECLARA "LA UPTC".

II.1 Que tiene como objetivo la formación integral, profesional y ética de sus estudiantes y la búsqueda de la excelencia académica; edifica el futuro por medio de un Proyecto Institucional en lo científico, lo técnico, lo social y lo cultural. Con tal propósito, promueve el desarrollo de las capacidades humanas de la comunidad universitaria, a través de la orientación pedagógica, de la investigación y de la extensión, la interacción con la sociedad y la consolidación del sistema regional universitario, en términos de la Ley Universitaria.

II.2 Que es un ente universitario autónomo, de carácter nacional y publico, con sede y domicilio en Tunja y sedes seccionales en Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá. Así mismo, tiene programas en Yopal, Garagoa, Puerto Boyacá y Soatá.

II.3 Que su representante es el Rector, Gustavo Orlando Álvarez Álvarez, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal, nombrado mediante Acuerdo No.075 de 2010, expedido por su Consejo Superior, ente Universitario Autónomo de carácter Nacional con personalidad jurídica Nit 891.800.330-1 y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con sede principal en la Ciudad de Tunja y seccionales en las Ciudades de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial.

II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Central del Norte Km. 3 vía a Paipa. Tunja-Boyacá-Colombia. Tels (098) 7422174/76.

Registro Número: 39965-3155-18-XI-14

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "**LA UPTC**", través de la Facultad de Ciencias de la Salud y **"LA UNAM"**, a través de la Facultad de Medicina, en los programas de posgrado, específicamente en lo relacionado a la especialidad de Medicina Familiar y Atención Primaria de la Salud.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

a) Apoyo por parte de **"LA UNAM"** a través la Facultad de Medicina a **"LA UPTC"** a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, con docentes en el área de la Medicina Familiar y Comunitaria, Atención Primaria de Salud, Salud, Salud Familiar y Comunitaria (1 por área en cada semestres académico).

b) Intercambio de residentes de Medicina Familiar y Comunitaria (4 por dos meses cada semestre). Dicho intercambio debe incluir procesos de desarrollo académico e investigativo en salud, relevantes para estudiantes y profesores de pregrado y posgrado en Medicina Familiar y Atención Primaria de la Salud de **"LA UNAM"** a través la Facultad de Medicina a **"LA UPTC"** a través de la Facultad de Ciencias de la Salud.

   Los detalles del intercambio se llevarán a cabo por la administración de cada institución de acuerdo con sus reglas.

   Los estudiantes y profesores deben acogerse a las condiciones y reglamentos establecidos por cada una de las dos instituciones. Los estudiantes menores de edad, para su movilidad deben cumplir con los requerimientos establecidos según las leyes de cada país.

   Todos los costos son responsabilidad de los estudiantes o profesores, a menos que las instituciones establezcan otra condición; basados en los principios de reciprocidad, queda claro que estarán exentos del pago de tasas administrativas en la Universidad de destino.

   Es deber de todo estudiante o profesor, tener seguro de salud y de vida para el periodo de estadía en el extranjero antes de dejar su país de origen.

   La aceptación y la salida de estudiantes o profesores de los cursos de pregrado o posgrado de **"LA UPTC"** o de **"LA UNAM"**, será efectuada de acuerdo con la ley colombiana o mexicana, según la normatividad vigente en cada uno de los países.

   Desde la llegada del estudiante o profesor al territorio extranjero deberán someterse a las normas locales y también a las establecidas por las instituciones de destino.

c) Diseño y ejecución de un proyecto de investigación conjunto en el área de Medicina Familiar, Atención Primaria de la Salud o enfermedades prevalentes; de carácter interdisciplinario. Este proyecto puede ser un estudio para América Latina o para los dos países de las Universidades participantes en el Convenio.

d) Organización conjunta de una Jornada Internacional de Medicina Familiar, Atención Primaria y promoción de la salud.

e) Intercambio de artículos para publicar en revistas indexadas y no indexadas de las Facultades de Medicina de **"LA UNAM"** y la Facultad Ciencias de la Salud de **"LA UPTC"**.

f) Sistematización de las experiencias obtenidas en el proceso de intercambio de estudiantes y profesores durante5 (cinco) años de actividades en el presente convenio.

TERCERA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de **"LA UNAM"**, a Dr. Francisco Javier Gómez Clavelina, Jefe de la Unidad de Investigación de Medicina Familiar de la Facultad de Medicina.

Por parte de **"LA UPTC"**, a Alba Nidia Triana Ramírez, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión Técnica, la cual se deberá integrar 30 (treinta) días naturales después de la firma del presente Convenio, y será integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
c) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otro), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Quedando expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. Para tal efecto "LA UNAM" observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar terminado anticipadamente el presente instrumento mediante comunicación por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha prevista para tal efecto.

En este supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, en los términos y condiciones acordadas.

Registro Número: 39965-3155-18-XI-14

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2014.

POR "LA UNAM"

DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA

POR "LA UPTC"

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL